

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01629 del 26 de septiembre de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 14 de octubre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01629 del 26 de septiembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01629 del 26 de septiembre de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01629 DE 2025

(26 Septiembre 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, ubicada en la avenida troncal de Occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 632202, la cual es propiedad de la sociedad YUNIMAR LTDA, y operada por la sociedad GNE SOLUCIONES SAS.

Que a través de los radicados No. 1-2025-009661 y 1-2025-025995 del 6 de marzo y 28 de mayo de 2025, respectivamente, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., identificada con NIT. 900.459.737-5, solicitó el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código 632202.

Que mediante los radicados No. 2-2025-016717 y 2-2025-025743 del 16 de mayo y 7 de julio de 2025, respectivamente, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información, aclaración del trámite y los documentos faltantes respectivamente, a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., identificada con NIT. 900.459.737-5.

Que a través del radicado No. 1-2025-037133 del 25 de julio de 2025, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., identificada con NIT. 900.459.737-5, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, la Resolución 31348 de 2015 y modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5. -Estatutos sociales. -Estados financieros. -Composición accionaria de la empresa.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	-Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio EDS PUERTO VALLARTA, con matrícula No. 56867, expedido el 4 de mayo de 2025, por la cámara de comercio de Facatativá. -Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT 900.459.737-5, con matrícula No. 03876771, expedido el 4 de mayo de 2025, por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	-Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23665161 con certificado individual No. 1747, emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. Asegurado: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT 900.459.737-5; EDS PUERTO VALLARTA.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-3272-1, emitido el 5 de marzo de 2025, por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 35.295 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	-Certificación de vínculo comercial y contractual con la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, para el suministro de combustibles líquidos a estaciones de servicio, expedida el 26 de febrero de 2025, por el distribuidor mayorista BIOMAX S.A.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto	-RUT Formulario No. 141153953814 de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT 900.459.737-5.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	
7. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	-Escritura pública No. 0728 del 19 de abril de 2022 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá, entre YUNIMAR LTDA. y GNE SOLUCIONES S.A.S. -Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C-1702850, emitido el 4 de marzo de 2025, por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro. De acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en el aparte de reformas especiales en el cual realizan la siguiente anotación: “Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., inscrita con el No. 03164593 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (adsorbente) adsorbe a la sociedad: GNE SOLUCIONES S.A.S. (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.”
8. Demostrar que el cambio de operador de una estación de servicio debe ser puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	-Oficio del radicado No. 20241096694 expediente No. 66716, del cambio de operador de la EDS PUERTO VALLARTA, dirigido a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, el 20 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. en el aparte de reformas especiales en el cual realizan la siguiente anotación: “Por escritura pública No. 3597 del 20 de agosto de 2024 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., inscrita con el No. 03164593 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. (adsorbente) adsorbe a la sociedad: GNE SOLUCIONES S.A.S. (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse”.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., con NIT. 900.459.737-5, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, ubicada en la avenida troncal de Occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, identificada con código SICOM 632202, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificada con NIT 900.459.737-5, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., a los correos electrónicos: legal@autogas.com.co y edspuertovallarta@autogas.com.co, suministrado por el solicitante e info@biomax.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES. Igualmente notificar al anterior operador, la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., a los correos electrónicos juridicogne@biomax.co, juridico@biomax.co y edspuertovallarta@biomax.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5, como nuevo operador de la estación automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTO VALLARTA, identificada con código SICOM 632202, ubicada en la avenida troncal de occidente No. 5-63E, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.”*

siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Pablo Triviño Arce
Revisó: Daniela Preziosi Ribero, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga